

Avda. Valhondo s/n –
Edificio III MILENIO Módulo 2-2ª Planta.
06800 Mérida
Teléfono: 924004541
Email: dgs.agds@juntaex.es

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DESTINADAS A MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS DE GESTIÓN, DIFUSIÓN Y USO PÚBLICO EN ÁREAS PROTEGIDAS (LINEA 1) CONVOCADAS MEDIANTE EL DECRETO 44/2023, DE 3 DE MAYO.

Vista la solicitud de ayuda presentada por LUIS SÁNCHEZ CORCHERO, con NIF 79.265.128-K, en representación del AYUNTAMIENTO DE EL RISCO, con NIF: P0611400C, con número de expediente CN006523MIU, con la finalidad de acogerse a las subvenciones para actuaciones de mejora de infraestructuras de uso público en Áreas Protegidas y restauración de ecosistemas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE NextGeneration EU (Línea 1 "Subvenciones a municipios destinadas a mejoras de infraestructuras de gestión, difusión y uso público en áreas protegidas"), reguladas mediante el Decreto 44/2023, de 3 de mayo, en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante el Decreto 44/2023, de 3 de mayo (DOE N°114 de 15 de junio de 2023) se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones de mejora de infraestructuras de uso público en Áreas Protegidas y restauración de ecosistemas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE NextGeneration EU y se aprueba la única convocatoria para la Línea 1 "Subvenciones a municipios destinadas a mejoras de infraestructuras de gestión, difusión y uso público en áreas protegidas".

Segundo. Con fecha de registro de entrada de 11/08/2023 se recibió solicitud del interesado AYUNTAMIENTO DE EL RISCO para optar a una subvención para actuaciones de la Línea 1 "Subvenciones a municipios destinadas a mejoras de infraestructuras de gestión, difusión y uso público en áreas protegidas", convocadas mediante disposición adicional segunda del Decreto 44/2023, de 3 de mayo.

Tercero. A la vista de las solicitudes presentadas para acogerse a las subvenciones de la Línea 1 "Subvenciones a municipios destinadas a mejoras de infraestructuras de gestión, difusión y uso público en áreas protegidas", la Comisión de Valoración de estas ayudas reguladas por el art.14 del Decreto 44/2023, de 3 de mayo, emitió informe de la sesión celebrada con fecha 29 de noviembre de 2024 en el que concreta el resultado de la evaluación de las solicitudes.



Csv:	FDJEXU23NGNPYRXH4KVCEQN3PH3LKQ	Fecha	06/02/2025 22:10:43
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/12

Cuarto. El órgano instructor, a la vista de la solicitud de ayuda de referencia y del informe de la Comisión de Valoración, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 15 del Decreto 44/2023, de 3 de mayo, formuló la propuesta de resolución definitiva para la concesión de una subvención al solicitante AYUNTAMIENTO DE EL RISCO.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Mediante el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias de la extinta Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad son asumidas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. Por este motivo, se modifica la codificación del centro gestor (Dirección General de Sostenibilidad) que pasa a disponer del valor de 120060000.

Segundo. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En virtud del resuelto primero de la *Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería* (DOE Nº 152, de 8 de agosto de 2023), esta competencia queda delegada en la persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Tercero. El artículo 15 del Decreto 44/2023, de 3 de mayo, establece que, una vez dictada la propuesta de resolución definitiva, se procederá a la resolución de los procedimientos.

En consecuencia, por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de las competencias que ostenta

RESUELVE:

CONCEDER la cantidad de 95.363,07€ a la entidad AYUNTAMIENTO DE EL RISCO con P0611400C, para el desarrollo del proyecto denominado “*EJECUCIÓN DE MIRADOR CELESTE Y MUSEALIZACIÓN EN LA FINCA “EL MATO”*” subvencionando las siguientes actuaciones:



Csv:	FDJEXU23NGNPYRXH4KVCEQN3PH3LKQ	Fecha	06/02/2025 22:10:43
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/12



	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Importe total actuación
ACTUACIÓN 1. MIRADOR CELESTE FINCA EL MATO	0,00 €	64.121,97 €	64.121,97 €
ACTUACIÓN 2. MUSEOLIZACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN	0,00 €	26.664,85 €	26.664,85 €
ACTUACIÓN 3. ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	0,00 €	2.952,42 €	2.952,42 €
ACTUACIÓN 4. DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	0,00 €	1.623,83 €	1.623,83 €
TOTAL	0,00€	95.363,07€	95.363,07€

El importe de esta subvención es del 100% del coste subvencionable y está financiado íntegramente por la Unión Europea a través de los fondos asignados a la Comunidad Autónoma de Extremadura para las actuaciones en el Área de Influencia Socioeconómica de los Parques Nacionales con cargo al PRTR, mediante el instrumento del Mecanismo de recuperación y resiliencia, aprobado por el *Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia*, dentro del componente 4, Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad, línea de inversión I2 Conservación de la biodiversidad terrestre y marina.

Esta ayuda está financiada por el proyecto de gasto 20230327 “Mejora infraestructura de gestión, difusión y uso público en Áreas Protegidas”, código fondo MR02C04I02, centro gestor 1200060000 y aplicación presupuestaria G/354A/760 con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2026	95.363,07€

Los datos personales que aparecen en la solicitud de ayuda y en la presente resolución serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas y podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea con objeto de cumplir sus respectivas obligaciones de gestión, control y auditoría, seguimiento y evaluación, así como con fines estadísticos. A este respecto, al interesado le asisten los derechos establecidos en las normas sobre tratamiento de datos, en particular en el Reglamento (UE) 2016/679, el Reglamento (UE) 2018/1725 y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La concesión de la ayuda queda sujeta al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se especifican a continuación:



Csv:	FDJEXU23NGNPYRXH4KVCEQN3PH3LKQ	Fecha:	06/02/2025 22:10:43
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/12



CONDICIÓN PRIMERA: Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

El beneficiario de esta subvención está obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la *Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y en el artículo 17 del Decreto 44/2023, de 3 de mayo, así como al cumplimiento de las medidas indicadas en el informe técnico adjunto (informe de afección a la Red Natura 2000 y a la biodiversidad o la autorización de usos en Espacio Natural Protegido, en su caso) que se incluye como Anexo I.

En concreto, el artículo 17 del Decreto 44/2023, de 3 de mayo, establece que el beneficiario está obligado a:

- a) Disponer de las autorizaciones y licencias que sean preceptivas para la realización de las actuaciones subvencionadas antes del inicio de la ejecución de las mismas.
- b) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo establecido.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión, así como del pago de la ayuda, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los originales de las facturas, documentos justificativos y demás documentación concerniente a la subvención recibida durante el plazo de 5 años cuando ésta sea de un importe superior a 60.000€ y de 3, cuando el importe sea inferior o igual a 60.000 € en virtud de lo establecido en el artículo 132.1 del Reglamento Financiero y del artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Estos documentos estarán a disposición de la Consejería competente en materia de



Csv:	FDJEXU23NGNPYRXH4KVCEQN3PH3LKQ	Fecha	06/02/2025 22:10:43
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/12



conservación de la naturaleza, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, de la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea.

- h) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención, asimismo se deben contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 9 de la *Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*. Todo ello, conforme la condición tercera de la presente resolución.
- i) Adoptar, en su caso, todas las medidas preventivas y correctoras indicadas en la resolución de concesión, así como en las declaraciones o informes de impacto ambiental, informes de afección a la Red Natura 2000 y a la biodiversidad o autorizaciones de usos en Espacio Natural Protegido, en su caso, para la ejecución de la actuación.
- j) Las actuaciones subvencionadas deberán ajustarse a la legislación vigente y, en particular y en su caso, a lo establecido en los instrumentos de planificación y gestión del área protegida donde se desarrolle.
- k) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- l) Comunicar al órgano concedente la obtención de otros ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Conforme se establece en el artículo 5 del Decreto 44/2023, de 3 de mayo, la percepción de otras ayudas para la ejecución de las actuaciones subvencionadas podrá conllevar la declaración de pérdida total o parcial del derecho a esta subvención, y el consiguiente reintegro, en su caso.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- m) Prevenir y comunicar la existencia de situaciones que pudieran dar lugar a fraude, corrupción o conflicto de interés. A tales efectos, se comunica la existencia de un canal para la comunicación de fraudes e irregularidades en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea (INFOFRAUDE): <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/paginas/denan.aspx>
- n) En su caso, comunicar por escrito, conforme al anexo II del Decreto 44/2023, de 3 de mayo, al órgano instructor la renuncia a alguna de las actuaciones subvencionadas, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención. La renuncia de las actuaciones subvencionadas será considera una modificación de la resolución de la concesión de ayuda y se atenderá a lo previsto en el artículo 20 del Decreto 44/2023, de 3 de mayo.



Csv:	FDJEXU23NGNPYRXH4KVCEQN3PH3LKQ	Fecha	06/02/2025 22:10:43
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/12



- o) Comunicar al órgano concedente la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención conforme lo previsto en el artículo 13.1.d. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- p) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 23 del Decreto 44/2023, de 3 de mayo.
- q) Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones públicas y cumplir los principios transversales del PRTR según lo establecido en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Los datos a recabar según el artículo 22 del Reglamento UE 2021/241 se podrán trasladar a través del anexo II de la presente resolución.
- r) Garantizar el pleno cumplimiento del etiquetado verde, con campo de intervención 050 “Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules” del Anexo VI del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, con contribución del 40 % al objetivo climático y 100 % al objetivo medioambiental. A estos efectos, se tendrán en cuenta las consideraciones recogidas en el anexo III de la presente resolución, relativas a la justificación y contabilización de la contribución a los objetivos del PRTR.
- s) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do no significant harm–DNSH”), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision–CID) y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo. Para justificar el cumplimiento de esta obligación y además de la información prevista en el artículo 21.3.a)9ª del Decreto 44/2023, de 3 de mayo, el órgano instructor de las subvenciones reguladas en el citado decreto, podrá requerir documentación adicional a la beneficiaria de las ayudas, con la finalidad de garantizar el pleno cumplimiento de estos requisitos.
- A estos efectos, deberá atenderse a la condición quinta de la presente resolución, y cumplimentar el cuestionario de autoevaluación de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo» (DNSH) que se adjunta en el anexo IV de la presente resolución.
- t) Preparar, en el caso de que se generen residuos de construcción y demolición, al menos el 70 % (en peso) de los mismos (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04) para la reutilización, el reciclaje y la valorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. De igual modo, las beneficiarias



Csv:	FDJEXU23NGNPYRXH4KVCEQN3PH3LKQ	Fecha	06/02/2025 22:10:43
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/12

